

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECT

Nº 138 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas.

1 4 FEB. 2025

VISTOS: El Memorándum N°0249-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II., de fecha 05 de febrero del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Conformación del Equipo de Inventarios de Almacén Central y Especializado de la pirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, correspondiente al año 2025 de acuerdo a la Directiva Nº 0006-2024-EF/54.01, en mérito al Informe N° 005-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas:

Que, de conformidad con el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Publica se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema <mark>Nacional</mark> de Abastecimiento", así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10;

Que, el literal j) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, señala que el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que, "La comisión 🕏 Inventario es designado por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un presentante de la OGA; b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces; c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces". Además, el numeral 32.2 indica que "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, por su parte, la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" aprobada mediante Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, establece en su artículo 43, numeral 43.1, que el Inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar fisicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, aunado a ello, el numeral 44.2 del artículo 44 de la precitada Directiva señala que, "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, además, de conformidad con el numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID





Man Karina

Alfaro Campos DIRECTORA



Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas





Nº 138 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas.

1 4 FEB. 2025

denominada "Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED" la cual establece que, "La Dirección de Logística o la que hagas sus veces de la Unidad Ejecutora, realizará inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo";

Que, mediante Informe N° 005-2025/DEA-DISA APURIMAC II-AND., remítido por la Dirección Ejecutiva de Administración, el cual tiene como asunto: Solicito Proyección de Acto Resolutivo de Conformación del Equipo de Inventarios de Almacén Central y Especializado de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, correspondiente al año 2025, de acuerdo a la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, debiendo estar conformada de la siguiente manera: (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Lev Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional № 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurimac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR, el Equipo de Inventarios de Almacén Central y Especializado de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, correspondiente al año 2025 de acuerdo a la Directiva Nº 006-2024-EF/54.01, la cual estará integrada de la siguiente manera:



A = 200-2	INTEGRANTES
Presidente	Dirección Ejecutiva de Administración
Integrante	Oficina de Logística
Integrante	Oficina de Economía
Facilitador	Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas
Facilitador	Oficina de Almacén
Facilitador	Oficina de Patrimonio ONES -
Miembro	S.P. José Antonio Hurtado Ceras
Miembro	S.P. Yaneth Ccente Guerreros
Miembro	S.P. Dennys Alcarraz Alfaro
Miembro	S.P. Yony Velasque Ccarhuas
Miembro	S.P. Marino Retamozo Alhuay



ARTICULO2º.- DISPONER, que el Comité Conformado en el artículo 1°, apruebe el respectivo plan de trabajo y cronograma de actividades, de acuerdo a principio de legalidad y normas aplicables de la materia.

ARTICULO 3º .- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

D.Eiec